

24167



16905

ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE LAS PALMAS

destinada

COPIA DE LA

ESCRITURA

DE

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL:

OTORGADA POR: EL ILTMO.SR.DON EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, Alcalde-
Presidente y DON JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT, Secre-
tario General del EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS
DE GRAN CANARIA ,-----

Vce
M. J. N.º 169 d. 1.º 11
Presentado a las 13 horas
del día 29 de Septiembre de 1993

ALFONSO ZAPATA ZAPATA

NOTARIO

C/. REYES CATOLICOS, 47 - 2.º - 6.º — TELEFONOS: 33 30 14 - 33 29 80
FAX: 332948
35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

44.400
39516

REGISTRO MERCANTIL
LAS PALMAS
3 NOV. 1993
PRESENTADO A LAS 13 HORAS
ASIENTO 959 DIARIO 76

7712
R. 15848

Núm. 2.005.-

L.Palmas, a 29 de SEPTIEMBRE de 1993



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Boletín Oficial del Registro Mercantil. Sección Primera

Trafalgar, 29. 28010 Madrid. Teléfono 538 21 00

CIF O-2811001-C

ACTO NUM. 959/76 Registro Mercantil: Las Palmas

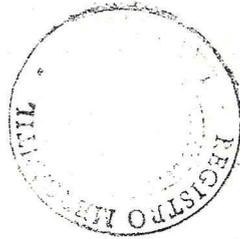
Sociedad o interesado Sociedad Municipal de Aparca-
mientos de Las Palmas de G.C. S.A.

DNI o NIF A-35345024

CONCEPTO	Importe - Pesetas
Importe de la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil	13.734
15 por 100 IVA	2.067
Importe total	15.802

Madrid, 15 de Dic de 1993

Por delegación
El Registrador,



Ejemplar para el in.

14
10.7



1B9833248

E-392173

NUMERO: DOS MIL CINCO.-----7-----

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a -----
veintinueve de SEPTIEMBRE de mil novecientos noventa y tres.-----

Ante mí, ALFONSO ZAPATA ZAPATA, Notario del Ilustre
Colegio de Las Palmas, con residencia en esta Ciudad,---
comparecen para otorgar escritura de -----

CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL:

EL ILTMO. SR. DON EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, Alcal-
de-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de
Gran Canaria.-----

Y DON JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT, Secretario General
del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.--

Me consta, por notoriedad, el ejercicio de sus
citados cargos, no consignándose sus restantes circuns-
tancias personales por intervenir en razón a sus
expresados cargos.-----

I N T E R V I E N E N:

a).- El Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente, Don
Emilio Mayoral Fernández, en el concepto expresado, cargo
que me consta ejerce y por tanto en nombre y representa-

ción del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, facultado para este otorgamiento, en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de Septiembre de 1.993, según me acredita con certificación, librada por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, el compareciente Don Juan Rodríguez Drincourt, con el Visto Bueno del también compareciente, Don Emilio Mayoral Fernández, en su calidad de Alcalde-Presidente de la Corporación, y suscrita por ambos con firmas y rúbricas que considero legítimas.- Dicha certificación queda unida a esta matriz, como complemento de la misma.-----

b).- El Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Rodríguez Drincourt, también en el ejercicio de su cargo, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales.-----

Tienen, a mi juicio y según intervienen, capacidad legal bastante para lo expresado y, en su virtud,-----

EX P O N E N

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en distintas sesiones celebradas por el pleno del mismo, adoptó los acuerdos que se recogen en



diversos apartados de la certificación que me entregan e incorporo a esta escritura, librada por el compareciente Don Juan Rodríguez Drincourt, como Secretario de la Corporación, con el Visto Bueno del también compareciente, Don Emilio Mayoral Fernández, y suscrita por ambos con firmas y rúbricas que reputo legítimas.- La aludida certificación consta de veintiún folios con el membrete de la Corporación, y la misma, suscintamente explicado, contiene:-----

A).- Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de fecha 22 de Febrero de 1.991, relativo a la aprobación del ejercicio de la actividad económica de construcción y promoción de aparcamientos -apartado Primero-----

B).- Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 25 de Octubre de 1.991, relativo a la Aprobación tanto del Proyecto de creación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria -Apartado Segundo-, como de los Estatutos que regirán la vida de la Entidad -Apartado Tercero-----

C).- Acuerdo de suscribir la totalidad del capital

social y desembolsarlo íntegramente en dinero, adoptado por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de 14 de Abril de 1.992 -Apartado Sexto-, ratificado por el Ayuntamiento Pleno de esta Ciudad, en sesión de fecha 24 de Abril de 1.992 -Apartado Séptimo-.

D).- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 29 de Mayo de 1.992, referente a la propuesta de composición del Consejo de Administración de la Sociedad -Apartado Séptimo-, modificado parcialmente por otro Acuerdo del mismo Ayuntamiento pleno, de fecha 2 de Febrero de 1.993 -Apartado Octavo-.

II.- Expuesto lo que antecede, según interviene,

O T O R G A N:

1º.- El Iltmo Sr. Don Emilio Mayoral Fernández como Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, asistido del Secretario Genral de la Corporación Don Juan Rodríguez Drincourt, al amparo de la legislación especial aplicable, constituye una Sociedad Municipal bajo la denominación de "SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANONIMA", con un capital de DIEZ MILLONES DE PESETAS, domiciliada en la calle León y Castillo, 270, de esta Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Oficinas Municipales.



1B9833250

Dicha Sociedad se regirá por los Estatutos Sociales por la legislación especial aplicable, y por el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, Código de Comercio y disposiciones complementarias.-----

Yo, el Notario, leo íntegramente al señor Mayoral Fernández, los Estatutos consignados en el apartado Tercero de la segunda Certificación incorporada, y enterado ratifica que los mismos son los aprobados por el Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de Octubre de 1.991.--

2º.- El propio Don Emilio Mayoral Fernández, según interviene, consigna que el capital social, cifrado en DIEZ MILLONES DE PESETAS, representado por CIEN acciones, nominativas, enumeradas correlativamente, de CIEN MIL PESETAS de valor nominal cada una, quedan totalmente suscritas y desembolsadas por el "Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria".-----

3º.- La realidad de la aportación dineraria se me acredita mediante certificaciones justificativas de haberse realizado el ingreso de la totalidad del capital social, en la cuenta abierta a nombre de la Sociedad en

constitución en el Banco de Bilbao Vizcaya, que quedan unidas a esta matriz.-----

CUARTA.- Quedan designados ADMINISTRADORES y representantes de la Sociedad, integrantes de su primer Consejo de Administración, DON RAFAEL MOLINA PETIT, DON ANTONIO BETANCOR LEON, DON ANTONIO C. LORENZO RODRIGUEZ, DON JOSE SETIÉN TAMES, DON PEDRO MASSIEU VERDUGO, DON JOSE MEDINA JIMÉNEZ, DON ANASTASIO MOLINA LOPEZ, DON OCTAVIO JUAN CANTERO BRAVO DE LAGUNA y DON IGNACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, cuyas circunstancias personales constan en la segunda certificación unida, en el apartado Octavo para los seis primeros, y para los tres últimos, en el apartado Séptimo.-----

El señor Mayoral Fernández manifiesta que dicho Consejo se corresponde con el designado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, de fecha 2 de Febrero de 1.993, para los seis primeros, y con los nombrados en el Pleno de fecha 29 de Mayo de 1.992, para los tres últimos, apartados Octavo y Séptimo, respectivamente, de la Certificación unida en segundo lugar.-----

No se procede a la designación de AUDITORES DE CUENTAS, por no ser necesario al reunir la Sociedad los requisitos establecidos en el artículo 181 del Texto



Refundido para formular balance abreviado.-----

QUINTA.- Asimismo, el señor Mayoral Fernández, según actúa, de acuerdo con el nombramiento efectuado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 15 de Septiembre de 1.993 -apartado a) de la certificación incorporada en primer lugar-, señala que queda designado PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de la Sociedad, DON RAFAEL MOLINA PETIT.-----

SEXTA.- Los Administradores, aún no inscrita la sociedad, podrán ejercer sus facultades desde la fecha estatutaria de inicio de actividades dentro de su esfera de actuación prevista en los Estatutos y en las disposiciones legales.-----

SEPTIMA.- Se prohíbe expresamente la ocupación o ejercicio de cargos de administración en esta sociedad a las personas incompatibles, según Ley 25/83 de 26 de Diciembre.-----

OCTAVA.- El señor Mayoral Fernández, según actúa, afirma que la denominación dada a la Sociedad aquí constituida no coincide con la de ninguna otra preexis-

tente y lo acreditan con certificación del Registro Mercantil Central que queda incorporada a esta matriz.--

NOVENA.- La cuantía total aproximada de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgarse esta escritura como los que se calcula se producirán hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil, ascienden a CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS.-----

DÉCIMA.- Advierto expresamente de la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.-----

Tal es la escritura que formalizan y aceptan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

Permitida por mí, el Notario, la lectura de esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman conmigo.-----

Y de todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 1B, números nueve

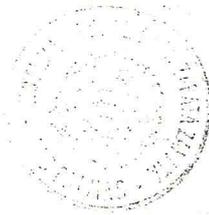
especial de las consignadas en la Ley, 25/83 de 26 de
Diciembre.* -----

Así lo dice y otorga, a mi presencia, el compare-
ciente, a quien leo esta diligencia, por su elección, la
encuentra conforme, se ratifica en el contenido de la
misma y firma conmigo.* -----

Y de cuanto queda consignado en esta Diligencia,
que se inicia y concluye a continuación de la escritura
y en su último folio de papel exclusivo para documentos
notariales; yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compa

reciente.- Signado; A.Zapata.-Rubricado y sellado.- -----

DILIGENCIA DE ACEPTACION.- El día cuatro de
Octubre de mil novecientos noventa y tres, comparece
ante mi, DON IGNACIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, casado, y con
las restantes circunstancias personales que resultan de
la certificación unida a la escritura.- Le identifico
por su reseñado documento de identidad e interviene en
su propio nombre y derecho, y le considero con la
capacidad legal necesaria para este acto, y OTORGA: Que,



de forma expresa, ACEPTA el nombramiento de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad constituida en la precedente escritura, y manifiesta que no está incurso en incompatibilidades, en especial de las consignadas en la Ley 25/83 de 26 de Diciembre.-----

Así lo dice y otorga, a mi presencia, el compareciente, a quien leo esta diligencia, por su elección, la encuentra conforme, se ratifica en el contenido de la misma y firma conmigo.-----

Y de cuanto queda consignado en esta Diligencia, que se inicia a continuación de la escritura y en su último folio de papel exclusivo para documentos notariales, serie 1B, número 9.836.538 y concluye en el presente; yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compareciente.-Signado; A.Zapata. -Rubricado y sellado.- - - - -

F DILIGENCIA DE ACEPTACION.- El día cinco de Octubre de mil novecientos noventa y tres, comparece ante mi, DON JOSÉ MEDINA JINÉNEZ, casado, y con las restantes circunstancias personales que resultan de la certificación unida a la escritura.-Le identifico por su reseñado documento de identidad e interviene en su propio nombre y derecho, le considero con la capacidad legal necesaria para este acto, y OTORGA: Que, de forma expresa, ACEPTA el nombramiento de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad constituida en la precedente escritura, y manifiesta que no está incurso en incompatibilidades, en especial de las consignadas en la Ley 25/83 de 26 de Diciembre.-----

Así lo dice y otorga, a mi presencia, el compareciente, a quien leo esta diligencia, por su elección, la encuentra conforme, se ratifica en el contenido de la misma y firma conmigo.-----

Y de cuanto queda consignado en esta Diligencia, que se inicia y concluye a continuación de la última extendida, y en su mismo folio; yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compareciente.-Signado; A.Zapata.-Rubricado y sellado.-----



DILIGENCIA DE ACEPTACION.-El día seis de Octubre de mil novecientos noventa y tres, comparecen ante mi, el Notario autorizante de la precedente escritura, DON RAFAEL MOLINA PETIT Y DON JOSÉ SETIÉN TAMES, Casados, y con las restantes circunstancias personales que resultan de la certificación unida a la escritura.- Les identifico por sus reseñados documentos de identidad e intervienen en sus propios nombres y derechos, les considero con la capacidad legal necesaria para este acto, y OTORGAN:Que, de forma expresa, ACEPTAN el nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad constituida en la precedente escritura, y manifiestan que no están incurso en incompatibilidades, en especial de las consignadas en la Ley 25/83 de 26 de Diciembre; el señor Molina Petit, además, hace extensiva la aceptación y reitera el no hallarse incurso en incompatibilidades, respecto al cargo de Presidente del Organó de Administración de la Sociedad para el que ha sido designado.--- Así lo dicen y otorgan, a mi presencia, los comparecientes, a quienes leo esta diligencia, por su elección,



no está incurso en incompatibilidades, en especial de las consignadas en la Ley 25/83 de 26 de Diciembre.-----

Así lo dice y otorga, a mi presencia, el compareciente, a quien leo esta diligencia, por su elección, la encuentra conforme, se ratifica en el contenido de la misma y firma conmigo.-----

Y de cuanto queda consignado en esta Diligencia, que se inicia a continuación de la última extendida en un folio de papel exclusivo para documentos notariales, serie 1C, número 9.836.593 y concluye en el presente; yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compareciente.-----

Signado; A.Zapata.-Rubricado y sellado.- -----

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE ACEPTACION.- El día quince de Octubre de mil novecientos noventa y tres, comparece ante mi, el

Notario autorizante de la escritura, DON PEDRO MASSIEU VERDUGO, casado, y con las restantes circunstancias personales que resultan de la certificación unida a la escritura.- Le identifico por su reseñado documento de identidad, interviene en su propio nombre y derecho, y le considero con la capacidad legal necesaria para este acto, y OTORGA: Que, de forma expresa, ACEPTA el nombramiento de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad constituida en la precedente escritura, y manifiesta que no está incurso en incompatibilidades, en especial de las consignadas en la Ley 25/83 de 26 de Diciembre.-----

Así lo dice y otorga, a mi presencia, el compareciente, a quien leo esta diligencia, por su elección, la encuentra conforme, se ratifica en el contenido de la misma y firma conmigo.-----

Y de cuanto queda consignado en esta Diligencia, que se inicia y concluye a continuación de la última extendida; yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del -- compareciente.- Signado; A.Zapata.- Rubricado y sellado.-----

16

DILI -----



O MARRILU
notario
unida a la
documento de
derecho, y
para este
nombramiento
de la
escritura, y
dades, en
de 26 de
compare-
cción, la
ido de la
diligencia,
la última
firma del

...DILIGENCIA DE ACEPTACION.- El día diecinueve de
Octubre de mil novecientos noventa y tres, comparece
ante mi, el Notario autorizante de la escritura, DON
OCTAVIO JUAN CANTERO BRAVO DE LAGUNA, casado, y con las
restantes circunstancias personales que resultan de la
certificación unida a la escritura.- Le identifico por
su reseñado documento de identidad, interviene en su
propio nombre, y derecho, y le considero con la capacidad
legal necesaria para este acto, y OTORGA: Que, de forma
expresa, ACEPTA el nombramiento de miembro del Consejo
de Administración de la Sociedad constituida en la
precedente escritura, y manifiesta que no está incurso
en incompatibilidades, en especial de las consignadas en
la Ley 25/83 de 26 de Diciembre.

Así lo dice y otorga, a mi presencia, el compare-
ciente, a quien leo esta diligencia, por su elección, la
encuentra conforme, se ratifica en el contenido de la
misma y firma conmigo.

Y de cuanto queda consignado en esta Diligencia,
que se inicia a continuación de la última extendida en

un folio de papel exclusivo para documentos notariales,
serie 15, número 9.336.603 y concluye en el presente;
yo, el Notario, doy fé.- Sigue la firma del compareciente.-----
Signado; A. Zapata.- Rubricado y sellado.- - - - -

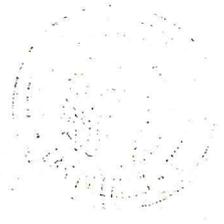
DILIGENCIA DE ACEPTACION.- El día veinte de

Octubre de mil novecientos noventa y tres, comparece
ante mi, el Notario autorizante de la escritura, DON
ANTONIO C. LORENZO RODRIGUEZ, soltero, y con las
restantes circunstancias personales que resultan de la
certificación unida a la escritura.- Le identifico por
su reseñado documento de identidad, interviene en su
propio nombre y derecho, y le considero con la capacidad
legal necesaria para este acto, y OTORGA: Que, de forma
expresa, ACEPTA el nombramiento de miembro del Consejo
de Administración de la Sociedad constituida en la
precedente escritura, y manifiesta que no está incurso
en incompatibilidades, en especial de las consignadas en
la Ley 25/83 de 26 de Diciembre.-----

Así lo dice y otorga, a mi presencia, el compare-
ciente, a quien leo esta diligencia, por su elección, la

caritales,
presente;
pe.-----
L-----

1B9833348



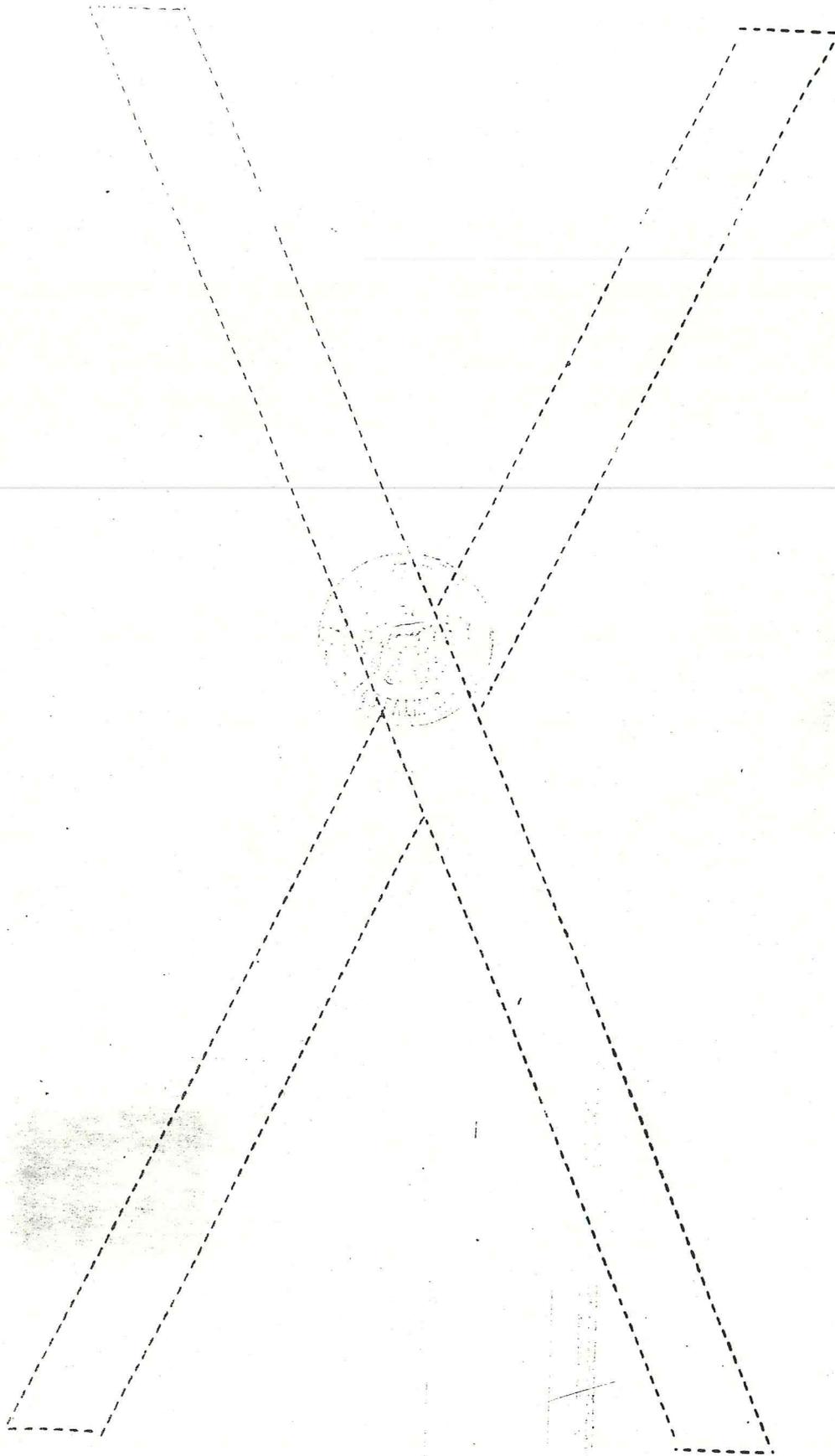
encuentra conforme, se ratifica en el contenido de la
misma y firma conmigo.-----

Y de cuanto queda consignado en esta Diligencia,
que se inicia a continuación de la última extendida en
un folio de papel exclusivo para documentos notariales,
serie 1B, número 9.836.636 y concluye en el presente;
Yo, el Notario, doy fe.- Sigue la firma del compareciente.-----

Signado; A.Zapata. -Rubricado y sellado.- -----

de
rece
DON
las
e la
por
a su
ldad
orma
sejo
a la
arso
a en
are-
la

DOCUMENTOS UNIDOS: -----



ALDIA
S OF 5254



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria

1898



DON JUAN RODRÍGUEZ DRINCOURT, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

CERTIFICO

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión extraordinaria de 15 de septiembre de 1.993, adoptó el acuerdo cuya transcripción literal es:

" IV.- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria.

a) Delegación de la Presidencia del Consejo de Administración en Don Rafael Molina Petit, de conformidad con el artículo 15 de los Estatutos Sociales.

Se acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta del Sr. Alcalde de delegar la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A. en Don Rafael Molina Petit, de conformidad con lo previsto en el artículo 15 de los estatutos sociales, reteniendo el Sr. Alcalde la Presidencia de la Junta

b) Facultar al señor Alcalde para comparecer ante Notario, otorgar escritura de constitución y realizar las gestiones necesarias para su ulterior inscripción en el Registro Mercantil.

Se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don Emilio Mayoral Fernández de ser necesario acompañado por los Consejeros, para que comparezca ante el Sr. Notario, que por turno corresponda, y otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Anónima Municipal "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", incluyéndose la facultad de otorgar otras escrituras de rectificación y aclaración que sean sugeridas por el Sr. Registrador, facultándosele asimismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil, de igual modo queda facultado para otorgar la escritura pública y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y aceptación de sus cargos.

Y para que conste y surta efectos notariales e inscripción en el Registro Mercantil, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres.

V B^o
EL ALCALDE-PRESIDENTE



DON JUAN RODRÍGUEZ DRINCOURT, Secretario General del Excmo.
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

CERTIFICO

PRIMERO: El Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 22 de febrero de 1.991, adoptó el acuerdo cuya transcripción literal es:

"3.- Iniciativa municipal para el ejercicio de la actividad económica de construcción y promoción de aparcamientos mediante la constitución de dos Sociedades Anónimas municipales.

Por Don Rafael Molina Petit, Concejal Delegado, se informó que se trataba de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 96 y siguientes del Texto Refundido del Régimen Local, para acordar la iniciativa municipal de ejercer actividades económicas de construcción y promoción de aparcamientos mediante sociedades anónimas municipales.

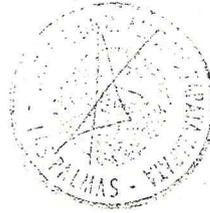
El Ayuntamiento Pleno acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el ejercicio de tales actividades económicas, para lo cual designa previamente las preceptivas Comisiones de estudio, compuestas por concejales y técnicos, cuya Comisión tendrá la tarea de redactar una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de las actividades económicas de que se trate, determinándose la forma de gestión del servicio público, así como redactarse el proyecto de precio del servicio, todo lo cual se someterá a aprobación del Pleno Municipal, en su momento oportuno, y a posterior exposición pública, produciéndose posteriormente la aprobación definitiva del proyecto.

Se acordó que la Comisión de estudio para la Sociedad Municipal de Aparcamientos estará integrada, por el grupo de miembros de la Corporación, por Don Rafael Molina Petit, Don José Luis Guereta Fajardo, Don Enrique de Vidania Haddad y un señor Concejal del PP, cuyo nombramiento se delega en la Comisión de Gobierno, y, por el grupo de técnicos, Don Tomás Espinosa San José, Don José López Peraza, Don Anastasio Molina López y Don Claudio Piernavieja Domínguez.

También se acordó, que la Comisión de estudio para la Sociedad municipal de Promoción Económica estará integrada, por el grupo de miembros de la Corporación, por Don Rafael Molina Petit, Don José Carlos Mauricio Rodríguez, Don Enrique de



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B983335U

Vidania Haddad y un señor concejal del PP, cuyo nombramiento se delega en la Comisión de Gobierno, y por el grupo de técnicos, Don Tomás Espinosa San José, Don José López Peraza, Don Ignacio Rodríguez Rodríguez y Don Claudio Piernaveja Domínguez.

SEGUNDO: En el Pleno Ordinario celebrado el día 25 de octubre de 1.991, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"XII.- Asuntos de la Presidencia.

Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria.

La propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Tráfico es del siguiente tenor literal:

"Este Ayuntamiento Pleno adoptó oportunamente el acuerdo inicial de crear una Sociedad Anónima de ente municipal como instrumento para el estudio de la ordenación y regulación de zonas o espacios destinados a aparcamientos, al objeto de reducir significativamente la intensidad del tráfico en las calles y de coadyuvar a su solución en el término de Las Palmas de Gran Canaria.

De la misma manera, designó a la Comisión encargada de redactar una Memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero, de la actividad económica aludida, la cual, una vez confeccionada, debatida y conformada, fue expuesta públicamente por plazo de treinta días naturales, no recibiendo observación alguna.

Para ultimar los trámites previos procede, finalmente, la aprobación del Proyecto por el Pleno de la Entidad Local; a cuyos efectos se formula el presente escrito y al que se anexa fotocopia de la documentación mencionada.

Se adjunta igualmente, el Proyecto de Estatutos, redactado, asimismo, por la Comisión de estudio, por si se entiende procedente prestarles conformidad".

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con la anterior propuesta, y visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda de 18 de octubre de 1.991, acordó, por unanimidad, aprobar el Proyecto de creación de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, así como el Proyecto de Estatutos, facultándose al Sr. Alcalde para que otorgue la pertinente escritura pública notarial y para que complete, subsane, aclare o armonice el texto de los Estatutos de acuerdo con la calificación del Registrador Mercantil y a los solos efectos de su inscripción".

lral del Excmo.

Gran Canaria, en
cuya transcripción

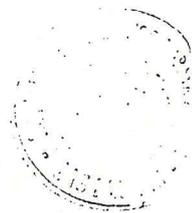
ad económica de
stitución de dos

ó que se trataba de
uientes del Texto
ncipal de ejercer
amientos mediante

ur inicialmente el
a previamente las
y técnicos, cuya
os aspectos social,
de que se trate,
omo redactarse el
obación del Pleno
ica, produciéndose

dad Municipal de
Corporación, por
Enrique de Vidania
en la Comisión de
an José, Don José
eja Domínguez.

iedad municipal de
de la Corporación,
z, Don Enrique de



TERCERO: El texto íntegro de los Estatutos aprobados en la reunión plenaria de fecha 25 de octubre de 1.991 citada, es:

"Estatutos de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.

Artículo 1. Bajo la denominación de "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" se constituye la presente Sociedad Anónima, por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con sujeción a la Ley sobre Sociedades Anónimas, la legislación local, sus propios Estatutos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2.- La sociedad tiene por objeto: a) Construcción y explotación de estacionamientos de vehículos; b) Participación en el capital de otras entidades mercantiles cuyo fin sea la construcción de aparcamientos de superficies o subterráneos; c) Gestión y explotación de aparcamientos en zonas con parquímetros; d) Explotación del servicio de coches-grúas para traslado de vehículos al depósito municipal como consecuencias de infracción a las normas de circulación u otras causas; e) Cualesquiera otras actividades relacionadas con el tráfico, señalización de viales, instalación y mantenimiento de la red semafórica, ordenación y regulación del tráfico y cualquier otra aplicación tecnológica relacionada con la gestión del tráfico.

Artículo 3.- El domicilio social se fija en León y Castillo, 270, 35.005 Las Palmas de Gran Canaria (Oficinas Municipales) correspondiendo al Consejo de Administración el acuerdo de traslado. También se le atribuye a dicho Órgano la decisión para el establecimiento, supresión y modificación de representaciones, sucursales y agencias en cualquier lugar de España y del extranjero, cuando el desarrollo de la actividad empresarial lo haga necesario o conveniente.

Artículo 4.- La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido, en tanto no concurra alguna de las circunstancias previstas legalmente para su extinción.

Artículo 5.- La fecha de otorgamiento de la escritura de constitución se considerará, a todos los efectos, como la de comienzo de sus operaciones.

TITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.

Artículo 6.- El capital social se fija en diez millones de pesetas, íntegramente suscrito y desembolsado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



CP

Artículo 7.- El capital social estará representado por cien acciones nominativas, de una única clase y serie, de cien mil pesetas de valor nominal cada una, y se incorporarán a un solo título, que contendrá las menciones a que alude el artículo 53 del Decreto Legislativo 1.564/1.989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 8.- La suscripción del título a que se refiere el artículo 7 se efectuará por el Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 9.- Las acciones, enumeradas correlativamente, figurarán en el libro-registro de acciones nominativas de la Sociedad, donde constarán además las circunstancias que eventualmente se produzcan y a cuyo reflejo en el mismo obligue la legislación vigente.

Artículo 10.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido, de conformidad con la legislación competente y los presentes Estatutos. Asimismo, queda sujeto a lo disciplinado en el párrafo 2º del artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 11.- La Sociedad, como medio de financiación, podrá emitir series numeradas de obligaciones, bonos u otros valores mobiliarios acreditativos de deuda, en las condiciones señaladas por la legislación. En cualquier caso, observará que la titularidad de la empresa es únicamente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

TITULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.

Artículo 12.- Los Órganos Sociales de gobierno y administración de la Sociedad municipal, de acuerdo al artículo 89 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán:

- a) La Junta General
- b) El Consejo de Administración
- c) La Gerencia.

Artículo 13.- La Junta General la constituirá el Ayuntamiento Pleno, integrado por todos los concejales, en funciones de Junta General de la Sociedad.

Artículo 14.- El funcionamiento del Ayuntamiento Pleno constituido en Junta General, se regirá, en cuando al procedimiento y adopción de acuerdos, por los preceptos en cada momento vigentes de la legislación de Régimen Local, aplicándose para las restantes cuestiones sociales las normas de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 15.- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ostentará la presidencia de la Junta General y del Consejo de Administración. No obstante, esta última podrá ser delegada en un concejal del citado Ayuntamiento.

Artículo 16.- La Secretaría de la Junta General Corresponde al Secretario de la Corporación o a quien legalmente le sustituya.

Artículo 17.- La Junta General, además de cualesquiera otras atribuidas por la Ley de Sociedades Anónimas, tendrá las siguientes facultades:

- a) Nombrar, remover y cesar a los miembros del Consejo de Administración.
- b) Modificar los Estatutos Sociales.
- c) Acordar el aumento o disminución del capital social.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar el inventario, balance anual, informe de gestión, cuenta de pérdidas y ganancias y aplicación de los resultados de cada ejercicio económico.
- f) Nombramiento, remoción o cese del Gerente y fijar su remuneración. El nombramiento del Gerente se realizará a favor de persona especialmente capacitada, a propuesta del Consejo de Administración.
- g) La transacción judicial o extrajudicial y el allanamiento o desistimiento de acciones judiciales.
- h) Las operaciones de crédito o préstamo de cualquier clase que fuese preciso concertar para la mejor dotación o funcionamiento de los servicios en todos sus aspectos, cuando su cuantía exceda de veinte millones de pesetas.
- i) Ratificación de cualesquiera otras propuestas del Consejo de Administración o del Gerente que sea necesario conforme a los presentes Estatutos.
- j) Fijación de los salarios del personal que integre la plantilla de la empresa, aprobación de ésta y, en su caso, la aprobación o no de cualesquiera convenios colectivos.
- k) Aceptar donaciones.
- l) Adquirir o enajenar, permutar, hipotecar y en general, cualesquiera otros actos de gravamen o disposición de bienes de cualquier naturaleza, títulos valores y, en general, de todo elemento patrimonial.

212

e
A
ef
de
Ar
aci
y l
del
salv
con
Art
de t
infe
requ
legal
anter
dos
Presi

Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria

Palmas de Gran
de Administración.
o Ayuntamiento.

Secretario de la

idas por la Ley de

Administración.

cuenta de pérdidas
co.

remuneración. El
nente capacitada, a

o desistimiento de

e que fuese preciso
licios en todos sus

de Administración

illa de la empresa,
esquiera convenios

cualesquiera otros
títulos valores y,

m) Atribución al Gerente y al Consejo de Administración de cualesquiera otras facultades que, además de las previstas en estos Estatutos, estime oportunas.

n) En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Gerente, la Junta General podrá atribuir las funciones de aquél a la persona que libremente designe o al Consejo de Administración.

ñ) Nombrar, si fuere procedente, auditores de cuentas de entre los periodos que marque la Ley.

o) Delegar en el Presidente, en el Consejo o en el Gerente, las facultades que tiene atribuidas la Junta en los epígrafes g), h), k), l) y m).

p) Fijar, si así lo estimare, las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, en cuantía que no exceda de los límites legalmente previstos.

El acta de la Junta General podrá ser aprobada por las dos formas previstas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 18.- La Junta General celebrará sus sesiones en las Casas Consistoriales.

En caso de fuerza mayor podrá habilitarse otro edificio o local a estos efectos, que será acordado en la convocatoria de Junta General o en resolución previa del Presidente, notificada a todos sus componentes.

Artículo 19.- Corresponde al Presidente de la Junta convocar todas las sesiones, acompañándose a las convocatorias el Orden del Día de los asuntos a tratar, detallado, y los borradores de actas de sesiones anteriores pendientes de aprobación. En el Orden del Día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Las Juntas han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con ese carácter deberá ser ratificada por el Pleno.

Artículo 20.- Para la válida constitución de la Junta General se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, que nunca podrá ser inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Junta o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario expresado anteriormente, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum establecido, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos

incluidos en el Orden del Día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 21.- Afectarán a los miembros de los órganos sociales de gobierno y administración de la Sociedad, las capacidades e incompatibilidades reglamentadas en la legislación en vigor, especialmente concretadas en la Ley Orgánica 5/1.985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General; Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y el Decreto 598/85, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y empresas dependientes.

Artículo 22.- La sociedad será regida y administrada por el Consejo de Administración, el cual asume, además, la representación social, teniendo plenitud de facultades de dirección, gestión y ejecución, respecto de la Empresa, dentro de las normas estatutarias y de los preceptos de la legislación mercantil, sin perjuicio de las que se reservaren a la Corporación como Junta General y al Gerente.

Artículo 23.- El Consejo de Administración estará integrado por nueve miembros, llamados consejeros, que serán libremente designados por la Junta General entre personas especialmente capacitadas y por periodos de cuatro años.

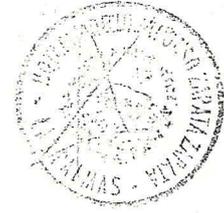
Los miembros de la Corporación podrán formar parte del Consejo de Administración hasta un máximo del tercio del mismo. No obstante, cesarán automáticamente quienes, habiendo sido designados como miembros de la Corporación, perdieran tal condición. Los restantes miembros podrán ser reelegidos, así como los concejales adscritos al mismo en tanto sigan conservando la referida calidad.

La renovación se hará parcialmente, por sorteo, cada dos años, cesando, en la primera renovación, la mitad de los consejeros si su número fuese par y la mitad más uno si su número fuese impar.

El cargo de consejero es también renunciable y revocable.

Artículo 24.- La Corporación, constituida en Junta General, procederá a cubrir las vacantes que se produzcan en el Consejo de Administración, determinando si han de ser reelegidos en su mandato o, en caso contrario, designando a la persona o personas que hayan de sustituirlos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El mandato del consejero elegido para cubrir el puesto vacante terminará en la misma fecha en que debía finalizar el de aquél a que sustituye.



1B9832353



con posterioridad,

El Consejo podrá designar las personas que hayan de ocupar las vacantes, hasta tanto se reúna la primera Junta General.

es de gobierno y
s reglamentadas en
lica 5/1.985, de 19
de diciembre, de
nes Públicas; y el
Servicio de la
tes, Organismos y

Artículo 25.- El Presidente es el Órgano Ejecutivo del Consejo de Administración y además de las facultades, derechos y funciones que le otorgan la legislación y los Estatutos o le sean delegadas por la Junta General o el Consejo, representa a la Sociedad en juicio o fuera de él, pudiendo comparecer ante toda clase de Juzgados y Tribunales, Estado, Corporaciones, Comunidades Autónomas y demás Entes Públicos, o ante toda clase de personas privadas, físicas o jurídicas, incluso el Banco de España y sus sucursales. Puede, asimismo, otorgar las sustituciones precisas para el cumplimiento de tales fines.

el Consejo de
eniendo plenitud de
resa, dentro de las
sin perjuicio de las
e.

Llevará la firma social, pudiendo delegarla en dos de los Consejeros conjuntamente o en el Gerente o en uno solo de los consejeros si el Consejo así lo autorizare.

r nueve miembros,
unta General entre

Artículo 26.- El Consejo de Administración nombrará un Secretario, que tendrá como funciones privativas la redacción y autorización de las actas de las sesiones del mismo y la expedición de certificados de ellos, con el visto bueno del Presidente.

de del Consejo de
obstante, cesarán
miembros de la
drán ser reelegidos,
servando la referida

Artículo 27.- A propuesta del Presidente de la Sociedad, podrá nombrarse por Junta General un Vicepresidente, Concejal, que ejercerá las funciones que en él delegue el Presidente.

ños, cesando, en la
par y la mitad más

El Vicepresidente asumirá la Presidencia del Consejo de Administración y todas las funciones del Presidente, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de éste.

cederá a cubrir las
terminando si han de
a persona o personas
n el Reglamento de

Artículo 28.- El Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales, regirá y administrará la Sociedad con plenitud de facultades de representación, dirección y gestión.

pante terminará en la

Especialmente, están atribuidas las siguientes competencias:

- a) Establecimiento del presupuesto, memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y demás asuntos que deban ser sometidos a la Junta General, a modo de preparación de la misma.
- b) Estudio de propuestas sobre subvenciones, créditos y demás cuestiones que la Gerencia eleve o solicite del Ayuntamiento, en lo que exceda de las facultades que, estatutariamente, se conceden al Gerente.
- c) Sobre los planes generales de establecimiento y reforma de los servicios y actividades que integran el objeto de la sociedad.

- d) Información periódica sobre la situación de tesorería y, en general, financiera de la Sociedad.
- e) Informar cuantos asuntos le sean solicitados por la Alcaldía o los órganos municipales competentes o por los respectivos órganos sociales de la empresa.
- f) Elevar a la Junta General la propuesta de plantilla del personal y sus retribuciones y nombrar y cesar a dicho personal, a propuesta del Gerente, dentro de los límites de plantilla y retribuciones previamente aprobados por la Junta, dando cuenta a ésta posteriormente.
- g) Ejercer las facultades que expresamente le delegue la Junta General y delegar en los consejeros delegados o en cualquier persona, aunque no tenga la cualidad de consejero, aquellas facultades cuando así se le autorice por la Junta.
- h) Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.
- i) Elevar a la Junta General la propuesta para el nombramiento de Gerente.

Artículo 29.- Podrán asistir a todas o algunas de las reuniones de los Órganos de Gobierno de la Sociedad, con voz y sin voto, aquellas personas que, siendo requeridas, puedan aportar experiencia y conocimientos con respecto al objeto social que tiene atribuido.

Artículo 30.- El Consejo de Administración se reunirá en cuantas ocasiones lo convoque el Presidente o quien haga sus veces; o a solicitud de la mayoría de los consejeros; no pudiendo en este segundo supuesto demorarse la celebración del Consejo más de quince días desde que hubiera sido solicitada.

Las reuniones tendrán lugar, de ordinario, en el domicilio social, pero igualmente podrán celebrarse en otra sede que determinará el Presidente y que se señalará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 31.- El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la sesión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes.

Los administradores podrán hacerse representar en las sesiones del Consejo por otro miembro del mismo, pero ninguno podrá poseer más de dos representaciones. La representación se conferirá por carta dirigida al Presidente o Secretario de la Sociedad.

Artículo 32.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión, sin perjuicio de las mayorías cualificadas que exijan las disposiciones legales.

Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria

Artículo 33.- Los consejeros desempeñarán su cargo con la diligencia y lealtad obligadas por las normas morales y legales, y responderán frente a la Sociedad, accionistas y acreedores del daño causado por actos contrarios a lo establecido legalmente o en los Estatutos. Estarán exentos de responsabilidad los administradores que hayan salvado su voto, oponiéndose expresamente.

Artículo 34.- Los acuerdos del Consejo se consignarán en el Libro de Actas prevenido a estos efectos, las cuales serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 35.- El asesoramiento jurídico de la Sociedad, si legalmente procediese o así se acordase, corresponderá a la persona Licenciada en Derecho que el Consejo de Administración disponga.

Artículo 36.- El Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o más consejeros delegados. También corresponde a este Órgano su separación. Tendrán las facultades que le delegue el Consejo de Administración y que no sean legalmente indelegables. Actuarán solidaria e indistintamente, salvo que el Consejo al hacer la delegación disponga que actúen varios de ellos mancomunadamente en cuanto todas o algunas de las facultades que delegue.

Artículo 37.- El Gerente será nombrado por la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración entre personas especialmente capacitadas, y le competen las funciones indicadas en el artículo 38.

El cargo será retribuido y, al designarlo, la Junta establecerá las condiciones en que haya que desempeñarlo y facultará al Presidente del Consejo para la suscripción del contrato por el plazo que se establezca, cuyo periodo no podrá ser superior al de cuatro años, sin perjuicio de que, al finalizar el término que se fije, éste pueda ser prorrogado a juicio de la Junta General.

El Gerente tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta General y del Consejo de Administración.

Artículo 38.- Competerá al Gerente:

- a) La Jefatura de los Servicios Técnicos y Administrativos y en general cuantas facultades fueren precisas para el mejor desarrollo, prestación y efectividad de los mismos.
- b) Las que expresamente le atribuya la Junta General en el acuerdo de su nombramiento o por acuerdos posteriores, a propuesta, en cuanto a estos últimos, del Consejo de Administración.
- c) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento y separación del personal y ostentar la Jefatura de todo el personal.

- d) Cuantas facultades le delegue el Consejo o su Presidente.
- e) Asistir a las sesiones de la Junta General con voz pero sin voto, cuando fuese requerido para ello, y, obligatoriamente, a las sesiones del Consejo de Administración.
- f) Proponer a la Junta General y al Consejo de Administración el otorgamiento de otras que pueda sugerir la prestación de los servicios o actividades que constituyen el objeto social y la posibilidad de su sustitución en otra persona si la índole de las mismas lo permitiese.
- g) Elaborar la memoria correspondiente al ejercicio social y someterla al Consejo, y a los asesoramientos y propuestas que puedan serle interesados por éste en relación con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 28.
- h) Formular los reglamentos del servicio y de régimen interior, si los estimare necesarios, sometiéndolos a la aprobación del Consejo de Administración.
- i) Resolver toda clase de materias cuya competencia no esté atribuida por estos Estatutos o por la Ley a otros órganos de gobierno.

TITULO IV.- EJERCICIO SOCIAL Y RÉGIMEN FINANCIERO CONTABLE.

Artículo 39.- El ejercicio social se iniciará el día primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 40.- El Consejo de Administración formulará en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, con relación a treinta y uno de diciembre precedente. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

Si la Sociedad no estuviese incurso en lo previsto en el artículo 181 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la verificación de las cuentas anuales y el informe de gestión se revisarían por Auditores de Cuentas, para lo cual se estará a todo lo dispuesto en los artículos 204 y 211 de la citada Ley y artículos 153 y 154 del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 41.- Las Cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado se someterán a la consideración de la Junta General. A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier miembro de este Órgano podrá obtener de la Sociedad los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el

112

4
t
L
S

A
di
L
M

A
SOI

1.9

"So

Adn
la fc



Excmo. Ayuntamiento
de
Las Palmas de Gran Canaria



1B982-1305



informe de los Auditores de Cuentas. En la convocatoria se hará mención de este derecho.

Artículo 42.- Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, se presentará para su depósito en el registro Mercantil del domicilio social certificación de los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales, informe de la gestión y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de dichos documentos y del informe de los Auditores si procede.

Artículo 43.- La ganancia resultante del ejercicio se aplicará según acuerdo del Ayuntamiento Pleno en funciones de Junta General con observancia de las disposiciones legales en la materia.

TITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 44.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas indicadas en la legislación al efecto. La Junta que decida o declare la disolución, nombrará los liquidadores en número impar, cesando automáticamente en sus funciones el Consejo de Administración, pero conservando la Junta General las facultades que legalmente le corresponden durante el periodo de liquidación.

Artículo 45.- Aprobados los documentos financieros liquidativos, y transcurrido el término de impugnación de aquéllos sin la existencia de reclamaciones, la Comisión Liquidadora transferirá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el haber social que resulte.

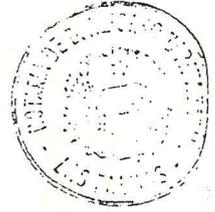
Artículo 46.- En cuanto a la impugnación de acuerdos sociales, se estará a lo dispuesto en los artículos 115 y siguientes y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y artículos 155 a 157 del Reglamento del Registro Mercantil.

Artículo 47.- Cualquier divergencia en la interpretación de estos Estatutos, será sometida a la Junta General, que decidirá".

CUARTO: El Ayuntamiento Pleno, en reunión ordinaria de 27 de marzo de 1.992, dispuso lo que literalmente se transcribe:

"4.- Nombramiento de consejeros de la Sociedad, en constitución, "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A."":

Luego de dar lectura a los señores que van a integrar el Consejo de Administración de esta Sociedad en constitución, y que deben acudir a la Notaría para la formalización de la escritura de constitución, con arreglo a los Estatutos aprobados



en anterior Pleno, solicitó la palabra Don Emilio Mayoral para expresar su sorpresa pues no se habían enterado y su protesta por no haber representación del Grupo Socialista.

Don Juan Cabrera Falcón, Concejal Delegado, dijo que el Sr. Mayoral está en su derecho de votar en contra, pero la propuesta de acuerdo es acorde con la normativa y debe someterse a votación.

El Sr. Mauricio Rodríguez solicitó que el asunto quedara sobre la mesa y que se delegue en la Comisión de Gobierno para su debate.

Don José Sintes Marrero participó de la anterior opinión, manifestando que el asunto debe llevarse a estudio de la Comisión de Gobierno.

El Sr. Cabrera Falcón manifestó su protesta y dijo que se abstendría en la votación.

El Pleno municipal acordó, con la abstención del Sr. Cabrera Falcón, delegar en la Comisión de Gobierno el debate y resolución de esta propuesta de acuerdo".

QUINTO: La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de abril de 1.992, dispuso textualmente:

VII.- Nombramiento de Consejeros de la Sociedad en constitución "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., por delegación del Pleno de fecha 27.03.92.

Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y Consejeros para comparecer ante Notario y otorgar la escritura de constitución.

En ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno Ordinario de 27 de marzo de 1.992, la Comisión de Gobierno acordó, por unanimidad, y a ratificar por el Pleno, aprobar la siguiente propuesta de acuerdo, con la particularidad que en el apartado C) se prevé un Concejal de ICAN y una persona cualificada, a nombrar por el Grupo Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Servicios, que no sea Concejal, cuyo nombre dará oportunamente el Sr. Mayoral.

"En reunión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de octubre ppdo., se acordó, por unanimidad, aprobar los Proyectos de creación de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." y de Estatutos.

Con objeto de continuar el proceso que conduzca a la constitución definitiva de la misma, y en consecuencia ésta pueda comenzar a operar regularmente, procede seguidamente designar a las personas integrantes de su Consejo de Administración.

En este sentido, el artículo 23 de los Estatutos dispone que estará compuesto por nueve consejeros, designados entre personas especialmente capacitadas y por periodos de cuatro años; pudiendo formar parte los miembros de la Corporación hasta un máximo del tercio de aquella cantidad.

Con fundamento en las explicaciones precedentes, y en la propuesta que me formula el Sr. Concejal de Tráfico y Transportes, me permito proponer a este Ayuntamiento Pleno, acuerde nominar a las personas que seguidamente se relacionan, como consejeros de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.:

A) A propuesta del Grupo Centro Democrático y Social:

- Don Juan Cabrera Falcón (Concejal).
- Don Octavio-Juan Fernández Perdomo.

B) A propuesta del Grupo Popular:

- Don José-Juan Sintés Marrero (Concejal).
- Don Francisco-José Manrique de Lara.

C) A propuesta del Grupo ICAN:

- Un concejal de esta formación y otra persona que estimen oportuna, cuyos nombres, de acuerdo a las conversaciones mantenidas con sus responsables, facilitarán en la propia sesión plenaria.

D) A propuesta de la Concejalía de Tráfico y Transportes:

- Don Anastasio Molina López.
- Don Octavio Cantero Bravo de Laguna.
- Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Finalmente, en atención a lo significado en el artículo 15 de los Estatutos, la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad que nos ocupa, atribuida a esta Alcaldía-Presidencia, la delego en el Sr. Concejal del Área de Tráfico y Transportes, Don Juan Cabrera Falcón".

Asimismo se acordó, por unanimidad, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Vicente León Fernández, de ser necesario acompañado por los Consejeros, para que comparezca ante el Sr. Notario, que por turno corresponda, y otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Anónima Municipal "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", incluyéndose la facultad de otorgar otras escrituras de rectificación y aclaración que sean sugeridas por el Sr. Registrador, facultándosele asimismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil, de igual modo queda facultado para otorgar la escritura pública y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y aceptación de sus cargos.

También se acordó, por unanimidad, suscribir la totalidad del capital social y desembolsarlo íntegramente, en dinero":

SEXTO: El Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria de 24 de abril de 1.992, dispuso lo que de forma textual se transcribe:

"Ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 14-04-92, sobre nombramiento de consejeros de la Sociedad en constitución "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A."."

El acuerdo a ratificar es del siguiente tenor:

"En ejercicio de las facultades delegadas por el Pleno Ordinario de 27 de marzo de 1.992, la Comisión de Gobierno acordó, por unanimidad, y a ratificar por el Pleno, aprobar la siguiente propuesta de acuerdo, con la particularidad que en el apartado C) se prevé un Concejal de ICAN y una persona cualificada, a nombrar por el Grupo Socialista, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Servicios, que no sea Concejal, cuyo nombre dará oportunamente el Sr. Mayoral:

"En reunión ordinaria del Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de octubre ppdo., se acordó, por unanimidad, aprobar los Proyectos de creación de la "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria" y de Estatutos.

Con objeto de continuar el proceso que conduzca a la constitución definitiva de la misma, y en consecuencia ésta pueda comenzar a operar regularmente, procede seguidamente designar a las personas integrantes de su Consejo de Administración.

En este sentido, el artículo 23 de los Estatutos dispone que estará compuesto por nueve consejeros, designados entre personas especialmente capacitadas y por


 Ayuntamiento
 de
 Las Palmas de Gran Canaria


 períodos de cuatro años; pudiendo formar parte de los miembros de la Corporación hasta un máximo del tercio de aquella cantidad.

Con fundamento en las explicaciones precedentes, y en la propuesta que me formula el Sr. Concejal de Tráfico y Transportes, me permito proponer a este Ayuntamiento Pleno, acuerde nominar a las personas que seguidamente se relacionan, como consejeros de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.:

A) A propuesta del Grupo Centro Democrático y Social:

- Don Juan Cabrera Falcón (Concejal).
- Don Octavio-Juan Fernández Perdomo.

B) A propuesta del Grupo Popular:

- Don José-Juan Sintés Marrero (Concejal).
- Don Francisco-José Manrique de Lara.

C) A propuesta del Grupo ICAN:

- Un concejal de esta formación y otra persona que estimen oportuna, cuyos nombres, de acuerdo a las conversaciones mantenidas con sus responsables, facilitarán en la propia sesión plenaria.

D) A propuesta de la Concejalía de Tráfico y Transportes:

- Don Anastasio Molina López.
- Don Octavio Cantero Bravo de Laguna.
- Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

Finalmente, en atención a lo significado en el artículo 15 de los Estatutos, la Presidencia del Consejo de Administración de la Sociedad que nos ocupa, atribuida a esta Alcaldía-Presidencia, la delego en el Sr. Concejal del Área de Tráfico y Transportes, Don Juan Cabrera Falcón".

Don Juan Cabrera Falcón, Concejal Delegado de Tráfico, intervino para decir que proponía la ratificación del anterior acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de abril de 1.992, salvo en lo referente al nombramiento de los consejeros a propuesta del Grupo ICAN C) en el sentido de que los consejeros que se proponen por este Grupo son Don Luis Rosales Medina, del PP y Don Rafael Medina Yáñez de ICAN.

de-Présidente. Don
 os Consejeros, para
 otorgue la escritura
 ad Municipal de
 dose la facultad de
 geridas por el Sr.
 us gestiones sean
 igual modo queda
 de miembros del

del capital social y

Canaria, en sesión
se transcribe:

de fecha 14-04-92,
 titución "Sociedad
 S.A.".

Ordinario de 27 de
 y a ratificar por el
 pularidad que en el
 ada, a nombrar por
 nento de Servicios,
 oral:

s Palmas de Gran
 midad, aprobar los
 s de Las Palmas de

tución definitiva de
 ularmente, procede
 Administración.

e estará compuesto
 e capacidades y por



Seguidamente intervino el Sr. Mayoral para decir que por lo visto aquí no se viene a ratificar el acuerdo de la Comisión de Gobierno sino a no ratificarlo, es decir ustedes vuelven a situarse, como hace un mes, en la postura de no dar representación al Grupo Socialista pues la plaza del Consejo que nos habían dado la han ocupado ustedes, pero a pesar de ello no nos van a callar en materia de aparcamientos.

El Secretario sugirió que en el futuro las delegaciones del Pleno en la Comisión de Gobierno se hagan de acuerdo con los artículos 22 y 22.2.b de la Ley de Bases de Régimen Local, dado que no todas las atribuciones del Pleno son delegables en la Comisión de Gobierno y concretamente las referentes a las formas de gestión de los servicios públicos son indelegables.

El Sr. Alcalde sometió a votación la ratificación del acuerdo de la Comisión de Gobierno de 14 de abril de 1.992, sobre nombramiento de consejeros de la Sociedad en constitución "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." acordándose por 13 votos a favor de los grupos CDS, PP e ICAN y 10 votos en contra del PSOE, tal ratificación, con la salvedad de los consejeros correspondientes al grupo C) del Grupo ICAN, que serán los señores Don Luis Rosales Media del PP y Don Rafael Medina Yáñez de ICAN, no figurando ningún representante del Grupo Socialista.

Asimismo se acordó, facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Vicente León Fernández, de ser necesario acompañado por los Consejeros, para que comparezca ante el Sr. Notario, que por turno corresponda, y otorgue la escritura de constitución de la Sociedad Anónima Municipal "Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.", incluyéndose la facultad de otorgar otras escrituras de rectificación y aclaración que sean sugeridas por el Sr. Registrador, facultándosele asimismo para que realice cuantas gestiones sean necesarias hasta lograr la inscripción en el Registro Mercantil, de igual modo queda facultado para otorgar la escritura pública y el nombramiento de miembros del Consejo de Administración y aceptación de sus cargos.

También se acordó, suscribir la totalidad del capital social y desembolsarlo íntegramente, en dinero".

SÉPTIMO: En sesión ordinaria de 29 de mayo de 1.992 el ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria dispuso lo que seguidamente se transcribe en su tenor literal:

"XI.- Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A.



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



1B9833359



lo visto aquí no se ratificarlo, es decir o dar representación todo la han ocupado camamientos.

Handwritten initials

A) Propuesta sobre la composición del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., del Grupo Centro Democrático y Social.

B) Ídem, del Grupo Mixto.

C) Ídem, del Grupo ICAN.

D) Ídem, de la Concejalía de Tráfico y Transportes.

es del Pleno en la 22.2.b de la Ley de Pleno son delegables formas de gestión de

do de la Comisión de Ejecutores de la Sociedad Las Palmas de Gran CDS, PP o ICAN y ed de los consejeros as señores Don Luis no figurando ningún

Don José Vicente consejeros, para que rorgue la escritura de edad Municipal de endose la facultad de sugeridas por el Sr. mas gestiones sean de igual modo queda to de miembros del

cial y desembolsarlo

1992 el ayuntamiento mente se transcribe. en

mas de Gran Canaria,

Previo informe del Concejal Delegado de Tráfico, se acordó, por unanimidad, aclarar y complementar el acuerdo plenario de 24 de abril de 1.99 que se designó el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., en el sentido que la composición definitiva del Consejo de Administración, es la siguiente:

A) A propuesta del Grupo Centro Democrático y Social:

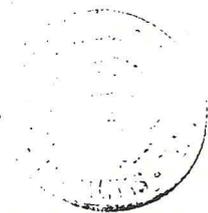
1.- Don Juan Cabrera Falcón.
Documento Nacional de Identidad número 42.700.620.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 26 de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.
Domicilio: San Cristóbal de La Laguna, 26 - Las Palmas de Gran Canaria.

2.- Don Octavio-Juan Fernández Perdomo.
Documento Nacional de Identidad número 42.712.437.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 18 de julio de mil novecientos cincuenta.
Domicilio: Joaquín Blume, 1 - Las Palmas de Gran Canaria.

B) A propuesta del Grupo Mixto:

3.- Don José-Juan Sintés Marrero.
Documento Nacional de Identidad número 42.460.741.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 18 de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.
Domicilio: León y Castillo, 232.- Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Don Luis-Ricardo Rosales Medina.
Documento Nacional de Identidad número 42.721.338.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 3 de abril de mil novecientos cincuenta.
Domicilio: 29 de abril, 6-3º - Las Palmas de Gran Canaria.



C) A propuesta del Grupo ICAN:

5.- Don José-Luis Gucreta Fajardo.
Documento Nacional de Identidad número 42.655.879.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 23 de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Domicilio: San Nicolás, 16 - 5 - 2 - Las Palmas de Gran Canaria.

6.- Don Rafael Medina Yáñez.
Documento Nacional de Identidad número 43.254.207.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 22 de septiembre de mil novecientos sesenta.
Domicilio: Paseo de Chil, 220 - Vivienda 54 - Las Palmas de Gran Canaria.

D) A propuesta de la Concejalía de Tráfico y Transportes:

7.- Don Anastasio Molina López.
Documento Nacional de Identidad número 420.780.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 11 de diciembre de mil novecientos treinta.
Domicilio: Alfonso el Sabio, 3 - Las Palmas de Gran Canaria.

8.- Don Octavio-Juan Cantero Bravo de Laguna. ✓
Documento Nacional de Identidad número 42.784.108.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 29 de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.
Domicilio: Juan de Quesada, 16 - Las Palmas de Gran Canaria.

9.- Don Ignacio Rodríguez Rodríguez. ✓
Documento Nacional de Identidad número 42.630.612.
Nacido en San Nicolás de Tolentino, provincia de Las Palmas, en 4 de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.
Domicilio: Juan de La Cruz, 2 - Las Palmas de Gran Canaria.

OCTAVO: En sesión extraordinaria de 2 de febrero de 1.993 el Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria dispuso lo que seguidamente se transcribe, en su tenor literal:

"6.- Propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos.

Documento Nacional de Identidad número 42.433.414.
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 19 de abril de mil novecientos
veintiséis.
Domicilio: Francisco Courié, 34-6º C - Las Palmas de Gran Canaria.

6.- Don José Medina Jiménez.

Documento Nacional de Identidad número 42.641.315
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 15 de octubre de mil novecientos
cuarenta y tres.
Domicilio: Pablo de León, 23 - Monte Lentiscal - Las Palmas.

Y para que conste y surta efectos notariales e inscripción en el Registro
Mercantil, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-
Presidente, en Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de agosto de mil
novecientos noventa y tres.

V. B.
EL ALCALDE PRESIDENTE



[Handwritten signature]

El Pleno municipal acordó, por 17 votos de los grupos PSOE, Mixto en el Gobierno, Mixto en la oposición y PP, 3 votos en contra del grupo ICAN y 5 abstenciones del grupo Centrista, nombrar miembros del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Aparcamientos, a Don Rafael Molina Petit, Don Antonio Betancor León, Don Antonio C. Lorenzo Rodríguez, Don Octavio Cantero Bravo de Laguna, Don Anastasio Molina López, Don José Setien Tames, Don Pedro Massieu Verdugo, Don José Medina Jiménez y Don Ignacio Rodríguez Rodríguez.

ASIMISMO CERTIFICO: Que el anterior acuerdo de 2 de febrero de 1.993 modifica parcialmente el de 29 de mayo de 1.992, en el sentido de que se nombra nuevos consejeros a Don Rafael Molina Petit, Don Antonio Betancor León, Don Antonio C. Lorenzo Rodríguez, Don José Setien Tames, Don Pedro Massieu Verdugo y Don José Medina Jiménez en sustitución de Don Juan Cabrera Falcón, Don Octavio-Juan Fernández Perdomo, Don José-Juan Sintés Marrero, Don Luis-Ricardo Rosales Medina, Don José-Luis Guereta Fajardo y Don Rafael Medina Yánez, siendo los datos personales de los seis nuevos miembros del Consejo de Administración, los siguientes:

1.- Don Rafael Molina Petit ✓
Documento Nacional de Identidad número 42.710.182
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 19 de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Domicilio: Crta. Bandama 61 - Santa Brígida - Las Palmas..

2.- Don Antonio Betancor León.
Documento Nacional de Identidad número 42.465.787
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 8 de septiembre de mil novecientos treinta y uno..
Domicilio: Paseo Capitán López Orduña, 24-b - Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Don Antonio C. Lorenzo Rodríguez. (✓)
Documento Nacional de Identidad número 42.839.646
Nacido en Las Palmas de Gran Canaria, en 21 de noviembre de mil novecientos sesenta y seis..
Domicilio: Avda. Primero de Mayo, 37 - Las Palmas de Gran Canaria.

4.- Don José Setien Tames. ✓
Documento Nacional de Identidad número 15.921.560
Nacido en San Sebastián (Guipúzcoa), en 11 de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.
Domicilio: Tomás Morales, 50-7º-1ªA - Las Palmas de Gran Canaria.

5.- Don Pedro Massieu Verdugo. ✓

de mil novecientos
y Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de Agosto de 1.993

de mil novecientos
mas.

D. Antonio Hernández Negrín, apoderado de la sucursal
del Banco Bilbao Vizcaya, domiciliada en C/Luis Doros-
te Silva 50, en representación del Banco Bilbao Vizcaya

ción en el Registro
el último Sr. Alcalde-
de agosto de mil

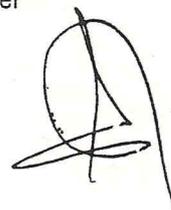


C E R T I F I C A
=====

Que con esta misma fecha se ha aperturado una cuenta
corriente en esta oficina, con el número 0010115299,
bajo la denominación de: "Sociedad Municipal de Aparca-
mientos de Las Palmas de Gran Canarias, S.A. en consti-
tución", y que en la misma aparece registrada como fir-
ma autorizada la de D. Rafael Molina Fetit, con N.I.F.
nº 42710182X.

Y para que conste donde proceda, se expide
el presente certificado, en Las Palmas de Gran Canaria,
en la fecha que indica el encabezamiento.

BANCO BILBAO VIZCAYA-BBV
Por Poder



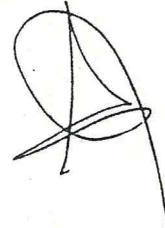
BANCO BILBAO VIZCAYA
LUIS DORESTE SILVA 50
SECCION LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

EL BANCO BILBAO VIZCAYA, Y EN SU NOMBRE
ANTONIO HERNANDEZ NEGRIN, COMO APODERADO DE LA SUCUR-
SAL URBANA DE ARENALES; CERTIFICA QUE:

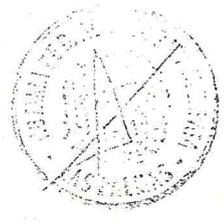
En el día de hoy se ha procedido a efectuar
ingreso en la cuenta nº0010115299 de esta sucursal, un
talón del Banco Central Hispano cuya numeración es --
1.631.676-4 de la serie EN, y por pesetas 10.000.000.-
(Diez Millones).

Y para que así conste y surta efecto donde
proceda se expide el presente certificado en Las Palmas de
Gran Canaria a Diecisiete de Agosto de 1.993.

BANCO BILBAO VIZCAYA-RR
Por Poder



1B983336:



PRÍNCIPE DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
TELÉFOS. 564 52 53
2800

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

EN COMERCIO
S. LA BUDIA

ido a efectuar

mercantil, un

ción es -

5.000.000,-

a efectos de

en Las Palmas de

3.

CERTIFICACION NO. 93123485

DOM Jese Domingo Rodriguez Martinez . Registrador Mercantil Centi
Accidental. en base a lo interesado por:
D/Oa. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.
en solicitud formulada con fecha 24/08/1993 y numero de entrada 931235

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominacion

*** SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN ***
*** CANARIA, S.A. ***

En consecuencia, se ha reservado dicha denominacion a favor del cit
interesado, por el plazo de quince meses a contar desde esta fecha, c
forme a lo establecido en el articulo 377.1 del reglamento del Reg
tro Mercantil.

Madrid, a Veinticinco de Agosto de Mil Novecientos Noventa y Tres.

EL REGISTRADOR.



NOTA.- Esta certificacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamier
de escritura, de DOS MESES contados desde la fecha de su expedicion,
conformidad a lo establecido en el art. 379.1 del Reqlamento del Regist
Mercantil.

LBAC VECAYA-RE

A

EN FECHA DEL DIA NATOS QUE BAJO EL NUMERO QUE ENCABEZA OBRA EN MI
Y A SOLICITUD DE
LA SOCIEDAD COMERCIAL. DADO LA PRESENTE, EXTENDIDA EN VEINTITRES /
FOLIOS DE PAPEL MICHIGANO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 1B, NUMERO /
9833346 LOS DIEZ SIGUIENTES EN ORDEN, 9833347 LOS DIEZ SIGUIENTES EN /
ORDEN, 9833359; 9833358; 9833360 Y EL PRESENTE y OTRO FOLIO NUMERO ----
SUSCRIBIDA ACORDADOS PARA ANOTACIONES TRIBUTARIAS Y REGISTRALES, EN LA ---
GENERAL DE LA FECHA, A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DE SU OTORGAMIENTO.
101 FE.-

3
[Handwritten signature]

REGISTRACION DEL IMPUESTO: IMPUESTOS FONCIAL 33, LEY 8/1989, DE 13 DE ABRIL
DE 1989 Y LEY 17/1993, DE 17 DE NOVIEMBRE.
El pago del Impuesto de 1, 2, 4, 5, 6 y 7, y Tasa General 8a.
Derechos Asociados: 72500 Pesetas.

2



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO



INSTRUMENTO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES JURÍDICAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
3/11/1993 A35345024
CREDITA
TIVO DE

Este documento se devuelve al interesado por haber
allegado el exento que contiene está no sujeto al Impues-
to. La producción para que se conserva en la Oficina para compro-
bación de la liquidación para practicar la liquidación
de liquidaciones que en compra de.

Las Palmas de C. C. a. - 3 NOV. 1993

de 199

El Jefe de la Sección,

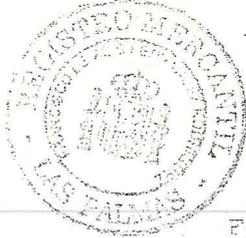
V A



REGISTRO MERCANTIL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

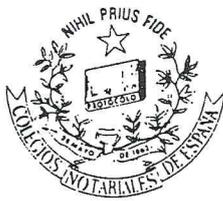
INSCRITO el precedente documento en el folio 22 del Tomo 1.113 General, hoja G.C.8925 e inscripción 1, en unión de escritura Adaratoria otorgada en esta Ciudad el 1 de Diciembre de 1.993 ante el mismo Notario autorizante de ésta, con el número 2.550 de protocolo.-

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de Diciembre de 1.993.-
EL REGISTRADOR MERCANTIL,



Fdo. Francisco de Asís Fernández Rodríguez

BASE: Declarada Fiscal Nº 2-2.º Inciso 2º D Ad 3ª Ley 8/89
Número del Arce... 13.721
Honorarios Devengados... 44.400 = Ptas.
I.G.I.C. 4 % 1.776 = Ptas.
Retención 15 % 6.660 = Ptas.
Líquido a pagar (IGIC incluido)..... 39.546 = Ptas.



ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL
DE LAS PALMAS

COPIA DE LA

ESCRITURA

D E

ACLARATORIA DE OTRA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MUNICI:AL.-

OTORGADA POR: EL ILTRD.SR.DON EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, Alcalde
Presidente y DON JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT, Secre
tario General del EXCMO.AYUNTAMIENTO DE LAS ---
PALMAS DE GRAN CANARIA, - - - - -

ALFONSO ZAPATA ZAPATA

NOTARIO

C/. REYES CATOLICOS, 47-2.º-6.ª — TELEFONOS: 33 30 14 - 33 29 80

FAX: 332948

35001 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Núm. 2.550.-

L.Palmas, Uno de DICIEMBRE de 1993



1B9838261

NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA. - - - - -

En la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a ____
uno de Diciembre de mil novecientos noventa y tres.-----

Ante mí, ALFONSO ZAPATA ZAPATA, Notario del Ilustre
Colegio de Las Palmas, con residencia en esta Ciudad,---
comparecen para otorgar escritura ACLARATORIA DE OTRA DE
CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPAL:-----

EL ILTMO. SR. DON EMILIO MAYORAL FERNANDEZ, Alcal-
de-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de
Gran Canaria.-----

Y DON JUAN RODRIGUEZ DRINCOURT, Secretario General
del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.--

Me consta, por notoriedad, el ejercicio de sus
citados cargos, no consignándose sus restantes circuns-
tancias personales por intervenir en razón a sus
expresados cargos.-----

INTERVIENEN:-----

a).- El Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente, Don
Emilio Mayoral Fernández, en el mismo concepto con que
lo hizo en la escritura que va a ser objeto de Aclara-

ción, o sea en su expresado cargo, que me consta ejerce y por tanto en nombre y representación del EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de Septiembre de 1.993, según resulta de la certificación que figura unida a la escritura que más adelante se dirá, en la que se le facultó para "otorgar escrituras de rectificación y aclaración que sean sugeridas por el Sr. Registrador,.."

b).- El Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Rodríguez Drincourt, también en el ejercicio de su cargo, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen de las Corporaciones Locales.-----

Tienen, a mi juicio y según intervienen, capacidad legal bastante para lo expresado y, en su virtud,-----

E X P O N E N:

I.- Que mediante escritura autorizada por mí, en esta Ciudad, el día 29 de Septiembre de 1.993, al número 2.005 de orden, se constituyó por el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la Entidad "SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SOCIEDAD ANONIMA", cuyo domicilio, objeto, capital y demás aspectos por los que habría de regirse



1B9838262

figuran en los Estatutos que quedaron unidos a la repetida escritura, y que dan por reproducidos en este lugar, con objeto de evitar repeticiones inútiles.-----

Titular de la C.I.F., número A-35345024.-----

Pendiente de inscripción en el Registro Mercantil de esta Provincia.-----

II.- Que dicha Escritura, según calificación del Sr. Registrador Mercantil, adolece de algunos defectos, que el señor Mayoral Fernández, en uso de la autorización de que está investido, por la presente pasa a subsanar, por lo que, según intervienen, -----

O T O R G A N:

1º.- El Iltmo Sr. Don Emilio Mayoral Fernández como Alcalde Presidente del Excmo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, asistido del Secretario Genral de la Corporación Don Juan Rodríguez Drincourt, al amparo de la legislación especial aplicable, y derivado de la calificación efectuada por el Sr. Registrador Mercantil de esta Provincia, ACLARA la Escritura autorizada por mí en esta Ciudad, el día 29 de Septiem-

bre de 1.993, al número 2.005 de orden, en los siguientes aspectos:-----

a).- Se añade un párrafo al artículo 7 de los Estatutos Sociales, relativo a que no se prevé la emisión de títulos múltiples.-", en consecuencia dicho artículo queda redactado así: -----

"Artículo 7.- El capital social estará representado por cien acciones nominativas, de una única clase y serie, de cien mil pesetas de valor nominal cada una, y se incorporarán a un solo título, que contendrá las menciones a que alude el artículo 53 del Decreto Legislativo 1.564/1.989, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.-----

No se prevé la emisión de títulos múltiples."-----

b).- Se suprime -y por tanto queda sin contenido- el apartado letra "p)" del artículo 17 de los Estatutos sociales, relativo a la atribución a la Junta General de la facultad de fijar las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, que, en consecuencia, queda con la siguiente redacción:-----

"Artículo 17.- La Junta General, además de cualesquiera otras atribuidas por la Ley de Sociedades Anónimas, tendrá las siguientes facultades:-----

a) Nombrar, remover y cesar a los miembros del

1B9838263



Consejo de Administración.-----

b) Modificar los Estatutos Sociales.-----

c) Acordar el aumento o disminución del capital social.-----

d) Emitir obligaciones.-----

e) Aprobar el inventario, balance anual, informe de gestión, cuenta de pérdidas y ganancias y aplicación de los resultados de cada ejercicio económico.-----

f) Nombramiento, remoción o cese del Gerente y fijar su remuneración. El nombramiento del Gerente se realizará a favor de persona especialmente capacitada, a propuesta del Consejo de Administración.-----

g) La transacción judicial o extrajudicial y el allanamiento o desistimiento de acciones judiciales.-----

h) Las operaciones de crédito o préstamo de cualquier clase que fuese preciso concertar para la mejor dotación o funcionamiento de los servicios en todos sus aspectos, cuando su cuantía exceda de veinte millones de pesetas.-----

i) Ratificación de cualesquiera otras propuestas

del Consejo de Administración o del Gerente que sea necesario conforme a los presentes Estatutos.-----

j) Fijación de los salarios del personal que integre la plantilla de la empresa, aprobación de ésta y, en su caso, la aprobación o no de cualesquiera convenios colectivos.-----

k) Aceptar donaciones.-----

l) Adquirir o enajenar, permutar, hipotecar y en general, cualesquiera otros actos de gravamen o disposición de bienes de cualquier naturaleza, títulos valores y, en general, de todo elemento patrimonial.----

m) Atribución al Gerente y al Consejo de Administración de cualesquiera otras facultades que, además de las previstas en estos Estatutos, estime oportunas.-----

n) En el caso de ausencia, vacante o enfermedad del Gerente, la Junta General podrá atribuir las funciones de aquél a la persona que libremente designe o al Consejo de Administración.-----

ñ) Nombrar, si fuere procedente, auditores de cuentas de entre los periodos que marque la Ley.-----

o) Delegar en el Presidente, en el Consejo o en el Gerente, las facultades que tiene atribuidas la Junta en los epígrafes g), h), k), l) y m).-----

El acta de la Junta General podrá ser aprobada por



1B9838264

las dos formas previstas en el artículo 113 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas."-----

c).- Se significa que las circunstancias personales de los miembros del Consejo de Administración resultan de la Certificación unida a la Escritura, complementadas en las distintas Diligencias de Aceptación de cargos que figuran en la propia escritura.-----

Tal es la escritura que formalizan y aceptan los señores comparecientes, a quienes hago las reservas y advertencias legales; en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones.-----

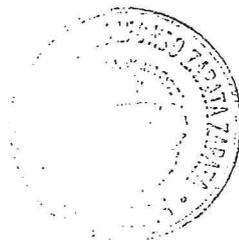
Permitida por mí, el Notario, la lectura de esta escritura a los otorgantes, la encuentran conforme, se ratifican en su contenido y firman conmigo.-----

Y de todo lo consignado en este instrumento público que queda extendido en cuatro folios de papel exclusivo

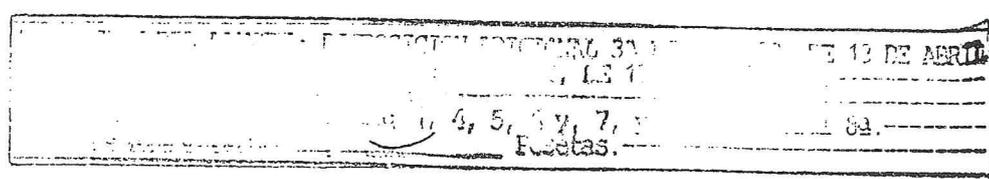
para documentos notariales, serie 1C, números 0.199.234,
0.199.235, 0.199.236 y el presente, yo, el Notario, doy
fe.- Siguen las firmas de los otorgantes,- Signado; A Zapata.-----

Rubricado y sellado.- -----

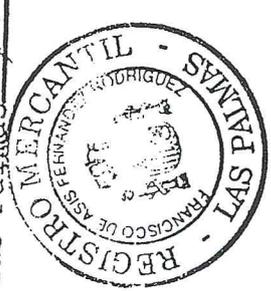
ES COPIA DE LA MATRIZ QUE BAJO EL NUMERO QUE ENCABEZA OBRA EN MI PROTO
COLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.- Y A SOLICITUD DE LOS
OTORGANTES, EXPIDO LA PRESENTE, EXTENDIDA EN CUATRO FOLIOS DE PAPEL --
TIMBRADO, SERIE 1B, NUMERO 9838261 LOS DOS SIGUIENTES Y EL PRESENTE,-
EN ORDEN, EN LA CIUDAD DE LA FECHA, A TRES DEL MES Y AÑO DE SU OTORGA-
MIENTO.DOY FE.=



3
[Handwritten signature]



Relacionado el precedente documento,
al folio 22 del tomo AMB, general,
hoja G.C. 8925 e inscripción 1ª
Las Palmas 14 de diciembre 1993



[Large handwritten flourish or signature]